

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE SALGAR SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE NIT 890980577-0	Código: E_SG FR 11
		Versión: 01
		Página 1 de 6

CONTRATO DE SUMINISTROS. LICITACION PÚBLICA N° SE-LP-001-2025

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA.

CONTRATISTA: FUNDACIÓN UNIDOS POR COLOMBIA “UNIPCOL”,

NIT N°: 900495908-0

OBJETO: SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (VIGENCIA 2026) PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE SALGAR- ANTIOQUIA

VALOR: CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$1.156.193.973).

PLAZO: CIENTO ONCE (111) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

FECHA: 22 DE ENERO DE 2026.

Entre los suscritos: **CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ SALAS** identificado con cédula de ciudadanía **1.039.759.825** quien obra en nombre y representación del Municipio de Salgar – Antioquia con **NIT 890980577**, en calidad de Secretario de Educación, Cultura y Deporte debidamente facultado y delegado para contratar mediante Decreto Municipal N° 002 del 09 de enero de 2025, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la ley 1437 de 2011, la ley 1562 de 2012, el Decreto legislativo 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Municipal 014 del 28 de noviembre de 2025, y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen, quien para los efectos del presente contrato se denomina **MUNICIPIO - CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **FUNDACIÓN UNIDOS POR COLOMBIA “UNIPCOL”** identificada con NIT N° 900495908-0 representada legalmente por YOHN FREDY GÓMEZ OCAMPO, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.114.749, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA** hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTROS**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

A). Que mediante la LICITACIÓN PÚBLICA N° SE-LP-001-2025, el Municipio de Salgar adelantó un proceso de convocatoria pública, de conformidad con la ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (VIGENCIA 2026) PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE SALGAR- ANTIOQUIA **B).** Que dentro del término señalado en los pliegos de condiciones presentó propuesta FUNDACION UNIDOS POR COLOMBIA UNIPCOL cumpliendo todos los

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE SALGAR SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE NIT 890980577-0	Código: E_SG FR 11
		Versión: 01
		Página 2 de 6

requisitos legales. **C)** Que, mediante la verificación de requisitos habilitantes e informe de evaluación final, el Comité asesor o evaluador, recomienda adjudicar el contrato al oferente aludido, por ser la única propuesta y es favorable para la entidad, cumpliendo los requisitos habilitantes. **D)** Que el CONTRATISTA declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas Constitucionales y Legales., conforme a lo anterior se celebra el presente contrato que se regirá por las siguientes; Cláusulas

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (VIGENCIA 2026) PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRÍCULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE SALGAR- ANTIOQUIA.

CLÁUSULA SEGUNDA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será por CIENTO ONCE (111) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, sin sobre pasar el 30 de noviembre del 2026.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$1.156.193.973).

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: El municipio pagará el valor del contrato mediante pagos parciales por número de raciones efectivamente entregadas y de acuerdo a los desembolsos que realice la Gobernación de Antioquia en cumplimiento el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 26AS151F2591, de acuerdo con las certificaciones emitidas por el supervisor del contrato quien debe certificar además, que el servicio fue presentado a entera satisfacción y previa presentación del informe de ejecución y la respectiva factura con todos los soportes legales, especifique el suministro efectivamente entregado a la que deberá anexar los siguiente: 1. constancia del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. 2. Informe de cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. 3. Cuenta de cobro o factura.

CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍAS. A fin de responder por sus obligaciones el CONTRATISTA deberá otorgar en favor del contratante y del Departamento de Antioquia una garantía bancaria o de compañía de seguros que ampare los siguientes riesgos:

Descripción	Valor asegurado	Vigencia
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	20% del valor total del contrato	Igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses mas
Calidad del servicio	20% del valor total del contrato	Igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses mas
Pago de salario, prestaciones sociales e indemnizaciones labores	20% del valor total del contrato	Igual a la vigencia del contrato y 3 años más.

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE SALGAR SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE NIT 890980577-0	Código: E_SG FR 11
		Versión: 01
		Página 3 de 6

Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV (Artículo 2.2.1.2.3.1.17. Decreto 1082 de 2015)	Deberá ser igual al período de ejecución del contrato.
---	---	--

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE O MUNICIPIO especialmente a:

1. Utilizar los recursos del Contrato, únicamente para cumplir a cabalidad con el objeto del mismo, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y estándares establecidos Disponer de la capacidad técnica y de personal para la ejecución de las actividades objeto del Contrato.
2. DISPONER DE UNA BODEGA DENTRO DEL MUNICIPIO PARA EL ALMACENAMIENTO DE INSUMOS, central, de fácil acceso, segura y que cumpla con las normas higiénico-sanitarias establecidas en la Resolución 2674 de 2013 y las demás normas vigentes y debe ser de uso exclusivo para el almacenamiento y distribución de alimentos. Deberá aportar carta de compromiso.
3. Suministrar *productos de calidad, en buen estado y de las marcas establecidas por el programa PAE.*
4. Realizar el suministro de las Raciones para PAE REGULAR, en las cantidades establecidas en las minutas (ficha técnica y anexos).
5. Atender los llamados y observaciones del Municipio y las solicitudes que realice la Secretaría de Educación, Deporte, Cultura y Turismo, como supervisor.
6. Adecuar los vehículos de transporte de los alimentos de conformidad a las condiciones de temperatura e higiénico sanitarias exigidas por la norma.
7. Velar porque en los empaques de alimentos para consumo en desarrollo del Contrato, se dé cumplimiento a la Resolución 2652 de 2004 del Ministerio de Protección Social, de manera tal, que en los empaques y envases por lo menos aparezca la siguiente información: Nombre del alimento, lista de ingredientes, contenido neto y peso, fecha de vencimiento y/o de duración mínima e instrucciones para conservación, instrucciones de uso, registro sanitario para los productos que de acuerdo con la norma vigente lo requieran.
8. Cumplir con un término máximo de 24 horas para efectuar los cambios de los alimentos o las devoluciones de los mismos; estos productos deberán ser entregados en la unidad aplicativa correspondiente.
9. Efectuar el transporte de víveres hasta cada una de las unidades aplicativas, en condiciones que lo protejan contra alteraciones derivadas de la contaminación y proliferación de microorganismos, así como de los daños del envase o empaque de los alimentos.
10. Acreditar el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social y demás obligaciones en materia tributaria.
11. Elaborar y presentar a la supervisión, un informe detallado de la adquisición de los bienes, que contenga las facturas soporte y registro fotográfico.
12. **Cumplir mínimamente con las siguientes condiciones de los alimentos:**
 - 12.1 Los alimentos a suministrar según los ciclos de menú deben ser de primera calidad, cumpliendo con lo exigido en las características generales de los alimentos, del pliego de condiciones.
 - 12.2 El empaque y rotulado de todos los alimentos a suministrar durante la ejecución del contrato, deberán cumplir con lo estipulado en la Resolución 005109 de diciembre 29 de 2005 y la Resolución 333 de febrero 10 de 2011 y las demás normas vigentes.
 - 12.3 Acorde con lo establecido en el título III, capítulo I de la Resolución 2674 de 2013, con relación a la obligatoriedad del registro sanitario, todos los alimentos suministrados durante la ejecución del Contrato, deberán tener la marca de fábrica y el registro o permiso sanitario, excepto los que se eximen en dicho capítulo.
 - 12.4 En los casos en que la cantidad de alimentos a suministrar para preparar en la modalidad de minuta preparada en sitio, según el número de cupos asignados al Establecimiento Educativo, no se ajuste a la unidad de medida

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE SALGAR SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE NIT 890980577-0	Código: E_SG FR 11
		Versión: 01
		Página 4 de 6

de la presentación comercial del producto, El Contratista no podrá reempacar lo necesario para ajustarse a lo requerido; por tanto deberá suministrar la unidad de medida al despacho más cercano al solicitado por cada Establecimiento Educativo, sin despachar nunca una cantidad por debajo de lo requerido, so pena de incumplir con las cantidades requeridas en el ciclo de menú. **En ningún caso se permitirá entregar alimentos reempacados**, una vez que este proceso requiere el cumplimiento de la normatividad locativa y de procesos para éste, además todos los alimentos a suministrar deben cumplir las normas higiénicas que le apliquen, tanto en su calidad como en la rotulación y empaque del mismo y que son solicitadas en la presente contratación. **12.5** El Contratista deberá fomentar el desarrollo de la economía local, a través de la compra de víveres para preparar las raciones del Programa de Alimentación Escolar PAE, a las organizaciones de base comunitaria, que suministren dichos víveres de acuerdo a la oferta en la región, siempre y cuando los productos ofertados por éstos, cumplan con la normatividad que les aplique; priorizando las organizaciones de pequeños y medianos productores agropecuarios apoyados por intervenciones públicas, privadas. El Contratista deberá diligenciar en el formato establecido por la Gobernación de Antioquia, las compras realizadas a asociaciones o productores. Los formatos diligenciados se presentarán como soporte al informe mensual de ejecución, a la supervisión. **12.6** El Contratista deberá mantener durante la ejecución del Contrato, las opciones de marcas aprobadas durante la evaluación de las propuestas y tener disponible las fichas técnicas de cada producto para la verificación de las características generales. Sólo se autorizarán cambios de algunas marcas, por incumplimiento de las especificaciones de calidad de los productos por parte de los proveedores de El Contratista, rechazo por parte de los usuarios, cuando este producto al prepararse de manera masiva pierda sus características físico organolépticas óptimas o por situaciones de orden de público que generen escasez o problemas de abastecimiento en el municipio. **12.7** La autorización de cambio de marca de los alimentos, debe ser solicitada por escrito a la Supervisión del Contrato, con anticipación a los despachos previos a su utilización, explicando las razones del cambio, adjuntando ficha técnica y registro sanitario del INVIMA de cada uno de los alimentos, cuando le aplique. **12.8** El contratista deberá realizar los controles microbiológicos de los alimentos, en las descripciones, cantidad y frecuencia definida desde el lineamiento del ministerio de Educación Nacional. **13.** Velar y revisar el pago del reconocimiento económico a las manipuladoras de alimentos, en los que se encuentra la salud, pensión, ARL, parafiscales, cesantías, interés cesantías, prima y vacaciones. **14.** Garantizar la entrega de dotación, uniformes, para el desarrollo de las actividades. **15.** Garantizar los exámenes médicos de ingreso y de laboratorio (KOH-UÑAS, COPROLÓGICO Y FROTIS FARINGE). **16.** Y demás que estén establecidos en los estudios previo y pliegos definitivos del proceso.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DERECHOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE. El Municipio ejercerá los derechos consagrados en la Ley 80 de 1993, y en las disposiciones o normas que la modifiquen o desarrollen en lo atinente a la vigencia 2026 y sucesivamente, con relación específica a la calidad de contrato aquí solemnizado; y particularmente la entidad exigirá la responsabilidad que incumba al contratista y reclamará, si fuere el caso, las indemnizaciones correspondientes.

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE SALGAR SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE NIT 890980577-0	Código: E_SG FR 11
		Versión: 01
		Página 5 de 6

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de quien ejerza las funciones de secretario(a) de Educación, Cultura y Deporte.

CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. La entidad podrá declarar la terminación unilateral del contrato cuando se presente alguna de las causales señaladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 y la caducidad en el caso del artículo 18 ídem, o en las normas que la modifiquen o reglamenten. Igualmente, en el contrato son aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral en las condiciones que la ley señala.

CLÁUSULA DÉCIMA. APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos que deba efectuar el Municipio en razón del presente contrato se harán con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestales 733- 1. y 3 (anexos en el proceso).

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso para contratar en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 (adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007).

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN. Este contrato no podrá ser cedido total ni parcialmente, salvo autorización expresa del Contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que sederiven de sus actuaciones o de las de sus trabajadores o dependientes, lo anterior de conformidad con el Decreto 1082 de 2015

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DOMICILIO. Para todos los efectos del domicilio contractual, se señala el del MUNICIPIO DE SALGAR, exclusivamente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: El CONTRATANTE establece como pena por caducidad o el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, imputable como pago parcial, pero definitivo de los perjuicios que la ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL llegare a sufrir por causas del incumplimiento del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de sus obligaciones por parte del contratista, el MUNICIPIO DE SALGAR podrá imponer al CONTRATISTA, mediante resolución motivada en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí no podrán exceder del diez (10%) de dicho valor, incumplimientos que solo se excusarán por razones de fuerza mayor o caso fortuito

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE SALGAR SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE NIT 890980577-0	Código: E_SG FR 11
		Versión: 01
		Página 6 de 6

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN. MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: El presente contrato podrá ser modificado en los términos señalados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios; igualmente el Municipio de Salgar, podrá darlo por terminado unilateralmente en los casos y por el procedimiento indicado en el Artículo 17 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS: Hacen parte integrante el presente contrato los siguientes documentos: Certificado del Registro Presupuestal, copia de RUT, Certificado Cámara de Comercio, fotocopia de la cédula de la contratista, Paz y Salvo Municipal, la propuesta económica, los estudios previos, la invitación pública, constancia del pago de la seguridad social, los antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PUBLICACIÓN: El presente contrato deberá ser publicado en el PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN SECOP.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: GASTOS: Todos los gastos que origine la legalización del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes y el registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGALIZACIÓN: El presente contrato se legaliza con la acreditación del pago de la seguridad social integral, parafiscales y la firma del acta de inicio.

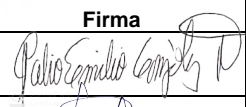
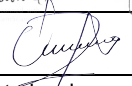
En consecuencia, se suscribe el presente contrato, a los veintidós (22) días del mes de enero de 2026.



CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ SALAS
Secretario de Educación, Cultura y Deporte



YHON FREDDY GÓMEZ OCAMPO.
C.C 71.114.749 – RPL UNIPCOL

	Nombre - Cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Fabio Emilio González Naranjo - Asesor Externo de Contratación		22/01/2026
Revisó y Aprobó	Cristian Alexander Gutiérrez Salas - Secretario de Educación, Cultura y Deportes		22/01/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			